

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

789

**REAL DECRETO 2363/1984, de 28 de noviembre, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ampliación del Centro de Control del aeropuerto de Las Palmas (Canarias).**

Con objeto de poder llevar a cabo la ampliación del Centro de Control del aeropuerto de Las Palmas (Canarias), se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, se acudirán a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 58.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento de tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 28 de noviembre de 1984,

## DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la ampliación del Centro de Control del aeropuerto de Las Palmas.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que no existe edificación o instalación alguna, para la citada ampliación, que se situará en las inmediaciones de los límites de propiedad del mencionado Aeropuerto de Las Palmas, por su parte Oeste, en las proximidades de la zona terminal, afectando su asentamiento a los terrenos siguientes: Al polígono número 17 del término municipal de Telde, en una superficie total aproximada de una hectárea; de forma que se llegue a disponer de un rectángulo por la citada parte Oeste y a una distancia de 50 metros desde la cabecera 21-R, según el eje de pista en dirección Norte y a 550 metros sobre la perpendicular en ese punto al eje de pista. El rectángulo referido tiene unas dimensiones de 80 metros lineales en dicha dirección y de 125 metros lineales sobre la perpendicular al citado eje en el punto anteriormente reseñado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo  
y Comunicaciones,  
ENRIQUE BARON CRESPO

790

**REAL DECRETO 2364/1984, de 28 de noviembre, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de un VOR/DME y servidumbre de paso de línea eléctrica en las proximidades de Maguez para satisfacer las necesidades del aeropuerto de Lanzarote (Canarias).**

Con objeto de cubrir las necesidades del aeropuerto de Lanzarote y estando prevista la instalación de un VOR/DME en las proximidades de Maguez (Isla de Lanzarote), juntamente con una servidumbre de paso de línea eléctrica, para completar dicha instalación, se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, se acudirán a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 58.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento de tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

bras y lográndose un probable incremento de tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 28 de noviembre de 1984,

## DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de un VOR/DME en las proximidades de Maguez (Isla de Lanzarote), y de una servidumbre de paso de línea eléctrica.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que no existe edificación o instalación alguna, encontrándose situados en las inmediaciones de Maguez (Lanzarote), en la zona Norte de la Isla, en un pico montañoso, en el lugar denominado Gayo, afectando su asentamiento a los terrenos siguientes: Al polígono número 17 del término municipal de Haría (Isla de Lanzarote), en una superficie total aproximada de una hectárea para el VOR/DME, de forma que se llegue a disponer de un cuadrado de 100 metros de lado y de una extensión de 1.400 metros lineales de servidumbre de paso de línea eléctrica, que va desde el poste de entronque de la línea de alta de la Compañía suministradora, hasta la misma parcela del VOR/DME reseñado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo  
y Comunicaciones,  
ENRIQUE BARON CRESPO

## ADMINISTRACION LOCAL

791

**RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, del Ayuntamiento de Tárrega (Lérida), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 2899/1981, referente a declaración de urgencia a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación de propietarios y el señalamiento de fechas para formalizar actas previas de ocupación de bienes afectados por la obra siguiente:

«Proyecto 09/1982, desglosado del de mejora del saneamiento de Tárrega, primera fase, Término de Tárrega.»

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 18 de su Reglamento, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio, para que los interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y forma razonada, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre necesidad de la ocupación, así como estado material y legal de las fincas que se relacionan, las cuales resultan afectadas de imposición de servidumbre forzosa de paso de conducción de tubería de alcantarillado.

### Fincas afectadas

1. Propiedad de Pedro, Luis y Montserrat Trepat Garriga, y Damián, José y Dolores Cucurull Rius, conjuntamente. Superficie afectada permanente: 375,60 metros cuadrados. Por obras: 2.504 metros cuadrados. Situación: CN II.
2. Propiedad de Pilar Rius Comes. Superficie afectada permanente: 19,20 metros cuadrados. Por obras: 128 metros cuadrados. Situación: CN II.
3. Propiedad de María Rius Comes. Superficie afectada permanente: 26 metros cuadrados. Por obras: 240 metros cuadrados. Situación: CN II.

Se señala el día 5 de febrero de 1985, a las once horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas antes descritas, al objeto de imposición de la servidumbre forzosa de instalación de tubería del colector de alcantarillado correspondiente al proyecto descrito. A dicho acto los interesados pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su cargo.

Tárrega, 20 de diciembre de 1984.—El Alcalde.—184-E.